

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**LUGO NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María de los Ángeles López Carballo, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Lugo.

Hago saber: Que por resolución dictada el día 23 de mayo de 2014, en el proceso seguido a instancias de doña María Soledad Teijido Monterroso, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), “Auxini, Sociedad Anónima”, “Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima” (“Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”), “Cuiña, Sociedad Anónima”, Mutua Laboral de la Construcción, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 15 de 2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Mutua Laboral de la Construcción, con último domicilio conocido en la calle Alonso Heredia, número 2, Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 2014, a las nueve y cincuenta horas, en la planta 4, sala 8, edificio “Xulgados”, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mutua Laboral de la Construcción, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Lugo, a 23 de mayo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.358/14)

